

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 70

Referencia:

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-04-1996

Título: POR EL CUAL SE CREAN LOS DERECHOS A PAGAR POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO, MINISTERIOS, ENTIDADES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPIOS POR LOS AVALUOS DE QUE SE TRATAN LOS ART. 97 Y 100 DE LA LEY 56 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1995.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 23024

Publicada el: 26-04-1996

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Entidades públicas, Finanzas públicas

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.587

Rollo: 139

Posición: 958

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 26 DE ABRIL DE 1996

Nº23,024

CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 70

(De 1 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE CREAN LOS DERECHOS A PAGAR POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO, MINISTERIOS, ENTIDADES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPIOS POR LOS AVALUOS DE QUE SE TRATAN LOS ARTICULOS 97 Y 100 DE LA LEY 56 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1995" PAG.1

RESOLUCION DE CARGO Nº 04-95

(De 4 de julio de 1995)

"DECLARAR QUE EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FRENTE AL ESTADO, POR PARTE DEL PROCESADO ARCADIO MARTINEZ" PAG.3

FE DE ERRATA

Para corregir error involuntario en el Contrato No. 32 de 15 de marzo de 1996 de Ministerio de Comercio e Industrias publicado en la Gaceta Oficial No. 23,021 de martes 23 de abril de 1996. Se vuelve a publicar íntegramente

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO DE EJECUCION DE CONCESION MINERA Nº 32

(De 15 de marzo de 1996)

"CONTRATO ENTRE LA CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO (CODEMIN) Y PANACOBRE S.A." PAG.10

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 70

(De 1 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE CREAN LOS DERECHOS A PAGAR POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO, MINISTERIOS, ENTIDADES AUTONOMAS, SEMIAUTONOMAS Y MUNICIPIOS POR LOS AVALUOS DE QUE SE TRATAN LOS ARTICULOS 97 Y 100 DE LA LEY 56 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1995"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 55, literal n), de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General tiene las funciones de "designar los peritos que deban intervenir en representación de la Contraloría en las actuaciones o procesos en que la Ley lo exija".

Que de acuerdo a los artículos 97 y 100 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, la Contraloría General de la República debe practicar avalúos a aquellos bienes inmuebles que el Estado se proponga adquirir, así como en los casos de venta de bienes muebles

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.30**MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

e inmuebles o arrendamiento de bienes nacionales le corresponde evaluar el bien o determinar el canon básico de arrendamiento.

Que en la actualidad esta función se presta a las Instituciones del Estado, los Ministerios, las Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales, sin cobrar ningún tipo de derechos por los servicios periciales, lo cual acarrea una erogación no contemplada en el Presupuesto de la Institución.

Que para tal efecto se hace necesario crear los derechos a pagar por las instituciones arriba anotadas por los servicios periciales de que tratan los artículos 97 y 100 de la Ley 56 de 1995.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar la siguiente tarifa para los avalúos de bienes solicitados por las Instituciones del Estado, los Ministerios, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipios, la cual ocasionará un derecho a favor de la Contraloría General de la República, en concepto de gastos administrativos de manejo y operación por el orden siguiente:

Bienes Inmuebles:

1. Toda finca, cuyo valor sea menor de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00), se le aplicará una tarifa mínima de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00).
2. Toda finca cuyo valor sea igual o mayor de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00), se le aplicará una tarifa, la cual se calculará en atención a la siguiente fórmula:

$$T=B/0.30 \times \sqrt{V}$$

T: Tarifa
V: Valor del Inmueble

(Tarifa=Treinta Centésimos de Balboas por la raíz cuadrada valor del inmueble).

Bienes Muebles:

Parágrafo:

Todo bien mueble cuyo valor sea igual o mayor de cinco mil balboas (B/.5,000.00), se le aplicará una tarifa mínima de cincuenta balboas (B/.50.00).

Los gastos de alimentación y alojamiento de los peritos serán sufragados por el solicitante según la tabla vigente de la Contraloría General de la República, así como los gastos de transporte a razón de B/.0.50 por kilómetro, a partir de los 25 km.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos que genere los servicios periciales de que trata el artículo anterior, se constituyen en ingresos de la Contraloría General de la República, por lo que con dichos recursos se pueden cubrir gastos de la Institución, aunque no estén presupuestados.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto deroga el Decreto N°26 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

LUTZIA FISTONICH DE HERRERA
Secretaría General, a.i.

RESOLUCION DE CARGO N° 04-95
(De 4 de julio de 1995)

PLENO

Magistrada Sustanciadora:
Kaliope Tsimogianis V.

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**

VISTOS:

Esta Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Reparos N°40, de 9 de diciembre de 1993, ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad que les corresponde al ciudadano ARCADIO MARTINEZ MARTINEZ y a la so-